

de Anasco Veinte y seis:

y de Macho de Sabrio treinta

ydos, reales: Cava Zegafa doce.

reales; cepumala diez y

Seis reales; y en quanto a los

de Vientre no tienen mas

de viudas, que la de cañal: y resp:

1<sup>a</sup> Pan de la Decima de bona Dioxera

de los Vecinos, acerte lugar

tendian hasta quinze colmenas

que las tienen Julian Hernandez,

Vna, Juan Perez, dos, Juan Hernandez,

quatro, Miguel Oliva de el Rio,

tres, Juan de la Oliva Vna, Juan de

Rebollo dos, Margarita de la

Oliva Vna, Miguel de la Oliva Pe-

rez, Otra Fernand Cortes otra

Thomas Guzman otra; y que es

producto que Regular, cada  
año, acada Colmena, es seis.

Uñas de Miel y quatro

Onzas de cera: y responden:

Don Al. Vixerina Dixerón. que

en este Lugar hay las Especies

de Ganado Arabes de Lana.

quatrocientas Cabezas, Ovejas

de Ventre: y demas, de Cabras.

Disidentas y cinquenta Cabezas:

Ganado Labor, de Mulos y Ma-

chos. Veinte y ocho: Vacas y

Bueyes, Doze Paños: Pollos y

Polinas, veinte y dos: Zerdos:

quarenta y quatro: y que de las

Dreces de Bacunos se desquaciarian

obenderian en cada año dos, y que

se estima la Carne, y Pelles.

en cien Reales, y que cada Terco  
consideran tendria en canal qua.  
trabaja y suprecio cada una  
veinte y cinco Reales que Ascien  
a cien Reales suproducto: y <sup>ten</sup> <sup>en</sup>

2<sup>a</sup> Ala Vicesima primera Dixerón:  
que los vecinos de que se compone  
este Lugar, son treinta y quatro  
vecinos, incluso Viudas, Jornaleros

y Menores: y Responden

22<sup>a</sup> Ala Vicesima Segunda dixerón: que  
esta Poblacion se componia de treinta  
y dos Casas y aunque de corta Viven  
todas habitables: y Responden

23<sup>a</sup> Ala Vicesima tercera Dixerón: que  
este Lugar tiene por propios un y o  
unas Casas donde se celebran las  
Juntas de Ayuntamiento, y para

tener el trigo del Posito creda un

quarto. y por esta razon percibe

el conzep en cada un año veinte

y siete reales. Un Horno repán

inmediato á dichas casals.

que tiene arrendado Juan Antonio

del Rio, en la cantidad de diez

y siete fanegas de trigo que

valen doscientos cinquenta

y cinco reales. Un Molino de Azeyte

que producía en renta cien reales;

un Monte canascal que dicen de la

Cabeza que la Bellota le producía

para desi del año trescientos

reales, en arrendamiento, y no

hay otros propios: y responden

21<sup>a</sup> Ala vicesima quarta. Dixerón.

no va este Lugar de tributo alguno. y resp: den

En la vicesima quinta dixerón:  
que los gastos que a este lugar se le  
ofrecen ael año y paga de sus pro-  
pios, como fijos son, a los Santos  
Lugares de Jerusalem treinta  
de derechos de Almotaxen en la  
ciudad de Huete que es Joachin  
Bueno, Quince Reales para el  
Papel Sellado que necesita treinta

166  
y quatro Reales para bevedas y  
testimonios que se despachan por la  
ciudad de Huete Ciento y cinquenta  
y un Reales de Depasos en el Mo-  
y uno de Pan cozer, Ciento Cinq.  
Reales Al procurador de la tierra  
de Huete, que lo es un vecino de  
cada Aldea, a año diez reales.

A los Padres de San Benito de la  
ciudad de Huete, por su privilegio  
de Real Cédula y seis reales y medio:  
a Fr.º Dabien Henríz como  
Escribano por hazer los reparti-  
mientos y ámas treinta D.  
de otros gastos Extraordinarios  
de Mojoneas Caminos y demas.  
Setenta Reales: y responden

167  
26<sup>a</sup> Ala Vicesima Sexta. Dixerón: no  
tiene censo, ni mas cargas que  
tas, que las expresadas: y responden:  
27<sup>a</sup> Ala Vicesima Septima Dixerón:  
que paga este lugar de Servicio  
Ordinario y Extraordinario, trescientos  
y seis Reales y tres mrs. por Alca-  
balas y ciento Mill. ciento noventa  
y cinco Reales y Veinte y seis mrs.

167  
Por millones. y setenta y tres mil  
y trescientos quarenta y cinco reales.

y veinte y cinco más: Por tercias.

Reales ciento noventa y siete

Reales, y veinte y tres más.

de trigo adicha

tercias, quatro fanegas, onze

setentidos, y tres, quantillo

de cevada quatro fanegas.

168  
~~168~~  
y siete setentidos, y tres quantillos.

y Responden

28. 29. 30. 31. A las veintidos, octava, novena,

diez, y once, y doce, y trece, y catorce,

Dixeron: que no comprenden

nada a este Lugar de lo que dichas.

Preguntas. Contienen y responden

32. A la veintidos, segunda Dixeron:

que a este Lugar triste para lo q.

Señor Don Antonio de Santa

Ana, Alcaide de la Villa de

escamilla y posesión de la Villa de

Seis contribuye ael año Diez

y ocho Fanegas de trigo, que

valen, doscientos y setenta

reales, que es su utilidad ael

año Asimismo Asiste para

las casas de Zimpa Pablo de

Almo Caxiano de dicha villa de

escamilla, y le produce su iguala

Diez y seis Fanegas de trigo, que

valen doscientos y quarenta reales.

Tambien se concurre por los Vecinos

de la Villa separada, por la Bodega,

que necesitan, ael de Jeronimo

Fernandez, truxillo, y Posi Aguila

le pagan Diez y siete Fanegas de trigo



que Valen doscientos Cinquenta  
y cinco Reales. Assímismo Exer.  
za, el Oficio de Sachristan, Fran.  
Nabier Henain, Seleda por cada  
diez años. Selemnes de tuq  
que copo situado y de ma  
fingesa, le producira del año  
trescientos y cinquenta reales.  
el dicho sigue la Escribania de Fran.

170  
deeste Lugar y por su conzep. Selepaga.  
treinta Reales, y no tiene otra utilidad.  
dicho tiene assu cargo la recolección  
de Fijos Decimales que importaria  
del año y esta consideracion de un  
quinquenio. Vire Panegas de tuq  
que Valen ciento y cinco reales.  
y responde en el conzep.  
3<sup>a</sup> Alá tuncisima tetera. Dixerona

que assiste a este lugar para

los casos que se le ofrecen de Aldeya

tercia, Alonso Gonzalez Hernandez,

Maestro Albitas en la Villa

de Parejas, y le produce un igual

de Henaje, treinta fanegas

de trigo al año, que valen

quatrocientos y cinquenta reales.

tambien asisten los Vecinos.

de este lugar, a cañar, y a buzar.

Sus Arreos, a la villa de Escamilla

Casa de Casimiro Aguilar, Maestro

de Henaje, y le produce un igual

cinco fanegas de trigo, que valen

setenta reales tambien. Asy

en este lugar dos tenedores de

lienzo, el uno llamado Fernando

de la Olita, y el otro Joseph del Rio.

que ganen a el dia quatro  
 Reales, y trabaxaran en el  
 discurso de el año ciento y  
 veinte dias, y no hay otros ofi-  
 cios y respondens  
 y la t<sup>ra</sup> decimo<sup>a</sup> quarta dixeran  
 no hay cosa alguna, y responden:  
 ob. 3<sup>a</sup> a la t<sup>ra</sup> decimo<sup>a</sup> quinta dixeran  
 que no consideran. Sean tales algunos

~~pero~~ pero si saliesen a trabaxar algunos  
 vecino fuera de el lugar ganarian  
 tres reales, y lo mismo consideran  
 para cada labrador, y pastor: y  
 responden  
 3<sup>a</sup> a la t<sup>ra</sup> decimo<sup>a</sup> sexta dixeran: no  
 consideran: haya en este lugar mas  
 Pobres de solemnidad que Jacinta  
 Roman, Alphonso Daniela, y

174  
Maria Rebollo Meneses <sup>don</sup> y resp:

37<sup>a</sup> Ala trigesima Septima, Dixerón:

que no hay casa alguna de lo

que Refiere la Pregunta y respón:

38<sup>a</sup> Ala trigesima Octava dixerón:

que no hay mas deudos que

de dicho Q<sup>n</sup> Joseph Manuel de

de este Lugar

de Juan de Suxan.

Su Hermano Presbitero que esta

en su compañía: y responden:

39<sup>a</sup> Ala trigesima novena dixerón:

que no hay cosa alguna y responden:

40<sup>a</sup> Ala quadragesima pregunta Dixe:

que no contradican pertenencia

de este Lugar mas renta

de las Provincias de los que deven ex-

caros para la única contribu-



de edad sesenta y cinco años: Thomas

Quirano. Rexidor de Quarenta y dos.

Sernando Rebollo de Quarenta; Juan

Perez, de sesenta y ocho años. Villan.

Herrera, de sesenta, Gabriel Herrera

Quarenta y dos, y Juan Naber Herrera

de Quarenta y seis años. Todos pocos más

o menos, y lo firmaron los que supieron de

ta, con dicho Señor Juan Salazar. de que

To el Ess. no. 207. D. Juan Rodríguez Corta: Thomas

Quirano: Gabriel Herrera: Juan Naber Herrera.

Juan Perez Cano: abogado por el que no supo Miguel

de la Oltra: Antem Sebastian Miguel de Toledo:

Concuerdan Las Respuestas Invertas con sus originales  
que como antes obrado en las operaciones respectivas de este  
Pueblo para el establecimiento de vnica contribucion  
quedan en esta Contaduria Principal de mi cargo aquinos,  
Referimos y para que conste conde combenga en virtud  
de lo mandado por la Real Junta en carta de 21 de  
de Mayo de este año. lo firmamos en Cuenca a veinte y  
ocho de Diciembre de mill setecientos cinquenta y tres.

Real de ovintana  
J. Naber Herrera  
Juan Naber Herrera